



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN N° 950 DE 2020

(13 DE JULIO DE 2020)

Por la cual se prórroga la duración y vigencia del contrato del encargo fiduciario suscrito con Fiduciaria La Previsora S.A.

El Rector (e) de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 de 2000 y 016 de 2020, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 literal e del Acuerdo 011 de 2000 Estatuto General, establece que es función del Rector: *“Ordenar los gastos, realizar las operaciones, expedir los actos y suscribir los contratos que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la UNIVERSIDAD, con sujeción a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y al presente estatuto”*.

Que mediante Resolución N° 407 del 12 de marzo de 2019 se ordenó la constitución de un encargo fiduciario con Fiduciaria La Previsora S.A., identificada con NIT. 860.525.148-5, por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$31.500.000.000,00), por un periodo de cuatro (4) meses, en el cual se encuentran abonados los rendimientos generados desde la consignación de los recursos.

Que mediante Resolución N° 1423 del 29 de agosto de 2019 se prorrogó el encargo fiduciario constituido con La Fiduciaria La Previsora S.A., identificada con NIT: 860525148-5 por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$31.500.000.000,00), por tres (3) meses más, con el fin de adquirir un predio para la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en virtud de un contrato de compra venta, para lo cual se debe acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones: A. El predio debe certificar el uso dotacional a escala metropolitana. B. Central de Inversiones S.A. — CISA -, es la entidad que entregará el diagnóstico de viabilidad, el cual es requisito para la compra del predio. C. La transferencia de los recursos objeto del presente encargo fiduciario, se materializarán previa la suscripción de la promesa de compraventa y la respectiva escrituración"

Que mediante Resolución N° 1968 del 19 de noviembre de 2019, se prorrogó el encargo fiduciario constituido con La Fiduciaria la Previsora S.A., identificada con NIT: 860525148-5 por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$31.500.000.000,00), por cuatro (4) meses más a partir de su fecha de vencimiento, con el fin de adquirir un predio para la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que mediante Resolución N° 55 del 9 de marzo de 2020, se prorrogó el encargo fiduciario constituido con La Fiduciaria la Previsora S.A., identificada con NIT: 860525148-5 por valor de TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$31.500.000.000,00), por cuatro (4) meses más a partir de su fecha de vencimiento, con el fin de adquirir un predio para la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca.

Que el Acuerdo N° 15 del 10 de julio de 2020, expedido por el Consejo Superior Universitario, ordenó PRORROGAR el encargo fiduciario con "Fiduciaria La Previsora S.A.", frente a la adquisición de un Predio para la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, por un periodo de cuatro (4) meses, a partir de su fecha de vencimiento.

En consecuencia, el Rector (e)

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el encargo fiduciario N° 3185141, constituido con La Fiduciaria la Previsora S.A. con NIT 860.525.148-5 por valor de **TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE., (\$31.500.000.000,00)**, por cuatro (4) meses más a partir de su fecha de vencimiento, con el fin de adquirir un predio para la nueva sede de la Universidad Colegio Mayor de Cundinamarca, en virtud de un contrato de compra venta, para lo cual se debe acreditar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

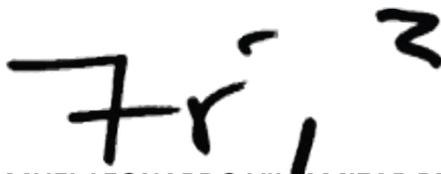
- A.** El predio debe certificar el uso dotacional a escala metropolitana.
- B.** Central de Inversiones S.A. – CISA -, es la entidad que entregará el diagnóstico de viabilidad, el cual es requisito para la compra del predio.
- C.** La transferencia de los recursos objeto del presente encargo fiduciario, se materializarán previa la suscripción de la promesa de compraventa y la respectiva escrituración.

ARTÍCULO SEGUNDO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los **13 DE JULIO DE 2020**

El Rector (e),



SAMUEL LEONARDO VILLAMIZAR BERDUGO

Elaboró: Luz Myrian Alejo Moreno

Profesional Universitario –Tesorería

Revisó: Dr. Maximiliano Manjarrés Cuello

Jefe División Financiera